



Bases y Condiciones Convocatoria 2021-2022. "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos".

La Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria convoca a los titulares de predios que posean bosques nativos alcanzados por el Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, en el marco de la Ley Nacional 26331 y la Ley 2780, a la presentación de Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo Sostenible (PM), Planes Integrales (PI) y Proyectos de Formulación de Planes de Conservación o Manejo Sostenible (PF), para su financiamiento mediante el "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por la Ley 2780, en los términos y condiciones definidos en las presentes Bases y Condiciones.-

Los recursos totales a asignar para la presente Convocatoria serán establecidos por la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA), los cuales serán distribuidos de acuerdo a las pautas previstas en el artículo 49° de la Ley 2780.-

I. Objetivo

El presente llamado a la presentación de planes y proyectos, enmarcado en la Ley Nacional 26331 y la Ley 2780, tiene como objetivo compensar a los titulares de bosques nativos de la Provincia del Neuquén que presenten Planes de Conservación (en adelante "PC"), Planes de Manejo Sostenible (en adelante "PM"), Planes Integrales (en adelante "PI") o Proyectos de Formulación de Planes de Conservación o Manejo Sostenible (en adelante "PF"), por la conservación de los bosques nativos de la Provincia y los servicios ambientales y ecosistémicos que estos puedan brindar y el fomento del uso sustentable del bosque nativo, de acuerdo a las categorías de conservación.-

II. Beneficiarios.

Podrán presentarse a la Convocatoria 2021-2022, "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos", los titulares de predios comprendidos en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (Ley 2780) y aquellas personas humanas o jurídicas que estén en posesión de áreas con bosque nativo y -que a criterio de la ALA- estén en condiciones de ejecutar un PC, PM, PI o PF sobre el bosque nativo. (Se deberá acreditar fehacientemente los derechos reales sobre el bosque nativo, sean estos derechos de tenencia, usufructo, posesión o propiedad).-

III. Plazo de ejecución.

El plazo mínimo de ejecución de los planes de PC, PM o PI será de cinco (5) años y el plazo de ejecución máximo será de diez (10) años. Para los PF no podrá superar el año. En función de los objetivos de cada plan y del impacto planteado en los PC, PM o PI podrán contemplar 2º y/o 3º etapas como extensión del Plan presentado,



con plazo máximo de 3 años por cada etapa.-

IV. Presentación y recepción de Planes y Proyectos.

De conformidad a lo establecido en la Ley 2780, Decreto Reglamentario N° 1837/12 y normas complementarias, los titulares de bosque nativo de la Provincia del Neuquén de acuerdo al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Provinciales establecido por la Ley 2780, podrán presentar PC, PM, PI y PF conforme a los Formularios definidos por la ALA para la presente Convocatoria.

En Categoría de Conservación I (Rojo) podrán presentarse PC o PF, mientras que en Categoría de Conservación II (Amarillo) o Categoría de Conservación III (Verde) podrán presentarse PC, PM o PF.

Los titulares que posean propiedades con bosques clasificados en más de una categoría de conservación podrán presentar un solo tipo de plan, denominado Plan Integral (PI).

El Formulario A es común a todos los PC, PM, PI y PF y es de presentación obligatoria. Los Formularios B, C y G son específicos para cada modalidad y deberán completarse según sea requerido por el respectivo plan. El Formulario E corresponde a los Proyectos de Formulación de Planes de Conservación o Manejo Sostenible.

La presentación de los formularios y de la documentación complementaria deberá realizarse en formato digital, con nota de elevación y debidamente suscriptos con las firmas del titular y el representante técnico, en cada una de las hojas.

La presentación del plan se remitirá por correo electrónico a la dirección: dgrforestales@gmail.com; especificando en el asunto "**Presentación de Planes ley 2780 - Convocatoria 2021-2022**"

Ante cualquier consulta puede dirigirse a las siguientes direcciones

- Dirección General de Recursos Forestales, sita en la calle Tte. Coronel Pérez N° 830, 1° Piso Oficina 7, de la localidad de San Martín de los Andes, teléfono 02972-414413.
- Agencia Andacollo, sita en la calle Los Pirquineos s/n, de la localidad de Andacollo, teléfono 02948-494187.
- Agencia Alumine, calle 4 de caballería N° 675, de la localidad de Alumine, teléfono 02942-496336.
- Agencia Villa Pehuenia. Vivero Provincial Luis Alberto Puel, teléfono 299-5160114.
- Departamento Forestal de Villa la Angostura, sito en calle Obispo de Nevaes N°266, teléfono 02944-494157.

La fecha límite de presentación de formularios "Formulario A" e "Idea proyecto de plan", será en dos (2) instancias consecutivas de cierre, correspondientes a la convocatoria para el **Período 2021 y 2022**, definidas como 30 de Octubre 2022 y



31 Enero 2023, ambas a las 15 horas, como fecha y hora límite para las recepciones respectivamente (conforme Artículo 2° de la Disposición de la cual el presente Anexo forma parte integrante).

V. Planes de Conservación (PC).

El PC es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, en base a la descripción de las características de los recursos naturales, bosque, suelo, fauna y otros. Se debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.

Los PC pueden ser presentados por los interesados de bosques clasificados en cualquier categoría de conservación.

Los objetivos en los PC deben asegurar:

- a) que cualquier actividad que se realice, mantenga o incremente los atributos de conservación en todas sus actividades, ya sea con fines comerciales o sin ellos.
- b) que no persiguen el aprovechamiento comercial de la riqueza forestal del bosque nativo considerado (aunque pudiera comercializarse la madera extraída con otros objetivos).

Las modalidades de un PC son:

- a) Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): PC con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios de bosque.
- b) Mantenimiento del potencial de conservación (CON): PC con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.
- c) Recuperación (REC): PC con objetivos de recuperación del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.

Los PC deben ajustarse a los contenidos establecidos en el Formulario B "Planes de Conservación".

En el PC se establecerá, con carácter de declaración jurada, los impactos ambientales previstos en el plan a fin de facilitar su análisis.

VI. Planes de manejo sostenible (PM).

El PM es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos. Por lo tanto, debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus



aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, en base a la descripción de las características de los recursos naturales, bosque, suelo, fauna y otros, que prescribe las técnicas y estrategias para el aprovechamiento sustentable durante un periodo determinado.

Los PM pueden ser presentados por los interesados, sólo para bosques nativos clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).-

Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- a) Que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado y que las intervenciones sean acordes.
- b) En el caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.
- c) Que el bosque no sea sustituido.

Los PM pueden tener las siguientes modalidades:

- a) Aprovechamiento forestal (AF): PM con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.
- b) Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios de bosque.
- c) Silvopastoril (SP): PM con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas sean lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (Amarilla) o las recupere durante el transcurso del plan.
- d) Recuperación (REC): PM con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque ya sea por enriquecimiento, restauración u otras prácticas.

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

Los PM deben ajustarse a los contenidos establecidos en el Formulario C "Planes de Manejo".

En el PM se establecerá, con carácter de declaración jurada, los impactos ambientales previstos en el plan a fin de facilitar su análisis.

VII. Plan Integral (PI).

El PI es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener e incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo y/o del aprovechamiento



sostenible de sus recursos no maderables y servicios, de un predio que contiene más de una categoría de conservación.

Los objetivos y actividades propuestas en los PI deben asegurar todos aquellos objetivos comprendidos en los PC y PM:

- a) Que cualquier actividad que se realice, mantenga o incremente los atributos de conservación en todas sus actividades, ya sea con fines comerciales o sin ellos.
- b) Que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado y que las intervenciones sean acordes.
- c) En el caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.
- d) Que los arboles no se apeen para aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse la madera extraída con otros objetivos).
- e) Que el bosque no sea sustituido.

Las modalidades de un PI, según la categoría de conservación, son:

- a) Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): PI con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios de bosque.
- b) Mantenimiento del potencial de conservación (CON): PI con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.
- c) Recuperación (REC): PI con objetivos de recuperación del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- d) Aprovechamiento forestal (AF): PI con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.
- e) Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): PI con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios de bosque.
- f) Silvopastoril (SP): PI con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas sean lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (Amarilla) o las recupere durante el transcurso del plan.
- g) Recuperación (REC): PI con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque ya sea por enriquecimiento, restauración u otras prácticas.

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

Los PI deben ajustarse a los contenidos establecidos en el Formulario G "Planes Integrales".

En el PI se establecerá, con carácter de declaración jurada, los impactos



ambientales previstos en el plan a fin de facilitar su análisis.

VIII. Proyectos de Formulación de plan (PF).

El Proyecto de Formulación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un plan. La duración de los PF no podrá superar el año de ejecución. La conclusión de un PF implica la obligación del beneficiario de presentar un PC, un PM o un PI.

El Proyecto de Formulación de plan debe ajustarse a los contenidos establecidos en el Formulario E "Proyecto de Formulación".

IX. Cartografía.

La cartografía deberá entregarse en formato vectorial (shapefile) utilizables en los Sistemas de Información Geográfica (SIG), en soporte digital.

Dado que las coberturas digitales se componen de un conjunto de archivos digitales con distintas extensiones (ej. shp, shx, dbf, sbn, sbx, fbn, fbx, ain, aih, prj, gml, etc.), comprimir los mismos en un único archivo (formato .zip, .rar o equivalente).

La información se deberá presentar en sistema de coordenadas planas POSGAR 94/98 faja 2.

El Plan y cada Plan Operativo Anual (POA), deberán ser delimitados a través de **polígonos** y guardados en archivos independientes, nombrados con la identificación "Plan_Año2022; poa1_2022; poa2_2023...".

X. Plan Operativo Anual (POA)

El Plan Operativo Anual (POA) es el apartado de los Planes que detalla el cronograma de actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Sintetiza la planificación operativa, al describir las operaciones específicas que se desarrollarán anualmente dentro de un plan o proyecto de formulación y da cumplimiento, por lo tanto, a los objetivos intermedios.

Cada POA debe contar con el detalle de los costos de actividades que requerirán aportes no reintegrables de la Ley 26331-2780 y estar delimitado de acuerdo al espacio, tramo o parcela que comprende la actividad a desarrollar en polígonos.

XI. Elaboración de Planes y Proyectos.

De conformidad a lo regulado por la Ley 2.780, los Planes y Proyectos deben ser elaborados por un profesional debidamente inscripto en el Registro de Profesionales (REPRO) creado por la Ley 2.780, Decreto Reglamentario 1837/12, y suscripto por éste y por el titular del mismo. Ambos serán solidariamente responsables sobre la veracidad de la información contenida en los mismos.

En el caso de los PF el monto total de gastos para su elaboración, incluyendo el concepto de honorarios profesionales, no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%), ni superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), del



financiamiento total solicitado. Asimismo, no se financiará bienes de capital que no se consideren absolutamente imprescindibles para la ejecución del proyecto.

En el caso de los PC, PM y PI el monto total de gastos para su elaboración, incluyendo el concepto de honorarios profesionales, no podrá ser superior al TREINTA POR CIENTO (30%), del financiamiento total solicitado.

Cuando los proyectos elegidos excedan algunas de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a criterio de la Autoridad Local de Aplicación (ALA), se dictaminará sobre el ajuste de tales montos del total del plan o proyecto. En este caso el ajuste se hará de oficio por la Dirección General de Recursos Forestales (DGRF), notificando al interesado para su consentimiento o renuncia a la presentación realizada, bajo apercibimiento de desestimar la misma.

La ALA podrá impugnar al profesional firmante de los planes o proyectos en caso de no cumplimentar los requisitos establecidos en el Decreto N° 1837/12, debiendo el solicitante designar a un nuevo representante.

En el caso que los interesados sean comunidades de pueblos originarios, rurales o de pequeños productores podrán solicitar a la DGRF la asistencia técnica, para la elaboración del plan. La DGRF analizará la documentación presentada, como asimismo la viabilidad técnica de realizar la asistencia solicitada.

XII. Responsable técnico.

El responsable técnico deberá encontrarse inscripto en el REPRO Ley 2.780 y acreditar, por sí o por el grupo de trabajo propuesto, la idoneidad necesaria para elaborar o conducir los planes o proyectos que se propongan en cada caso.

Cada profesional interviniente o responsable técnico, a partir de esta Convocatoria, podrá estar a cargo de un máximo de seis (6) planes, PF, PC, PM, PI o de Plan de Cambio del Uso del Suelo (PCUS), teniendo en cuenta los aprobados y en ejecución en convocatorias anteriores, incluyendo además los presentados a la presente convocatoria. Dicho tope deberá ser respetado, bajo apercibimiento de tener como no presentado los proyectos que excedan el tope indicado.

Si durante el lapso de duración del Plan, se produce un cambio del responsable técnico, el mismo deberá ser notificado inmediatamente a la DGRF, tanto por el titular del plan como por el profesional, debiendo éste presentar una Certificación de Avance de los trabajos.



Al momento de designar un nuevo responsable técnico, el titular del plan deberá enviar una nota a la DGRF suscripta por ambos, dejando constancia que continuará con el Plan de Trabajo. La DGRF constatará que el profesional se encuentre inscripto en el REPRO Ley 2.780 y dictaminará sobre su designación.

En el caso de renuncia del responsable técnico se suspenderá el plan o proyecto, hasta tanto la DGRF no apruebe la nueva designación.

XIII. Financiamiento.

ACTIVIDAD		MODALIDAD (*)					
		CON	REC	PNMyS	AF	SP	PF
INTERVENCIÓNES SOBRE EL BOSQUE NATIVO	Acondicionamiento y remoción de residuos	X	X	X	X	X	
	Control de especies invasoras, plagas y enfermedades	X	X	X	X	X	
	Cosecha forestal				X	X	
	Enriquecimiento	X	X	X	X	X	
	Implantación de pasturas nativas					X	
	Manejo de fauna autóctona	X	X	X			
	Manejo de ganado					X	
	Manejo de rebrote	X	X		X	X	
	Manejo del sotobosque	X	X	X	X	X	
	Poda comercial		X		X	X	
	Poda de saneamiento	X	X	X	X	X	
	Prevención de incendios	X	X	X	X	X	
	Productos Forestales No Madereros			X			
	Promoción de la regeneración natural	X	X	X	X	X	
	Raleo comercial		X		X	X	
	Raleo de saneamiento	X	X	X	X	X	
	Restauración	X	X	X	X	X	
	Servicios de los bosques nativos			X			
Vigilancia y control	X	X	X	X	X		
OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	Elaboración de informes	X	X	X	X	X	X
	Elaboración de SIG	X	X	X	X	X	X
	Inventario Forestal	X	X	X	X	X	X
	Monitoreo de indicadores ambientales	X	X	X	X	X	X
	Procesamiento y análisis de datos	X	X	X	X	X	X
	Recopilación de información	X	X	X	X	X	X
	Relevamiento de base	X	X	X	X	X	X
	Relevamiento de la biodiversidad	X	X	X	X	X	X
Zonificación y elaboración de cartografía	X	X	X	X	X	X	
INFRAESTRUCTURA	Accesos	X	X	X	X	X	X
	Cerramientos	X	X	X	X	X	X
	Edificaciones	X	X	X	X	X	X
	Manejo de agua	X	X	X	X	X	X
EXTENSIÓN	Capacitación	X	X	X	X	X	X
	Difusión	X	X	X	X	X	X
	Participación	X	X	X	X	X	X



COMPRAS Y CONTRATACIONES	Bienes de uso y de capital	X	X	X	X	X	X
	Gastos operativos	X	X	X	X	X	X
	Recursos humanos	X	X	X	X	X	

*Modalidades por tipo de plan: mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial productivo o de conservación (REC); aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); aprovechamiento forestal (AF); silvopastoril (SP); formulación de proyecto (PF).

A efecto de instrumentar el beneficio de los Planes y Proyectos que resulten elegidos se deberá suscribir el Convenio de Financiamiento correspondiente entre el Beneficiario y la Subsecretaría de Producción, pudiendo esta última exigir que dicho instrumento se suscriba en un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de dar por caído el derecho.

Formalizado el instrumento legal base de la operatoria, en los casos de Planes se efectuará un anticipo inicial que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto solicitado en el beneficio y sucesivos desembolsos por plan operativo anual (máximo diez etapas por plan o proyecto), conforme el cronograma de desembolsos que se desprendan del POA presentado, que formará parte del Convenio como anexo; contra informe de avance, deberá contener un documento técnico detallando las actividades realizadas, las dificultades presentadas y las estrategias de resolución de las mismas, como así también los resultados logrados al momento del informe, en realización a los objetivos propuestos a largo plazo. Además se presentarán las rendiciones de cuentas de las actividades realizadas, según el instructivo de rendiciones vigentes.

Los desembolsos correspondientes a la finalización de cada POA, se efectuarán contra la aprobación del 80 % de la etapa anterior, en función de la rendición (tanto financiera como técnica).

La ALA realizará visitas de seguimiento certificaciones y/o inspecciones del plan o proyecto, a fin de comprobar el efectivo avance de sus actividades y resultados. Tanto la cantidad como la oportunidad de las visitas y/o inspecciones quedarán a criterio del equipo técnico de la ALA.

En aquellos planes o proyectos que serán financiados, su presupuesto total no deberá exceder las sumas, que a continuación se detallan, por superficie de proyecto y tipo de presentación.



Proyectos de Formulación (PF) de Planes de Conservación, Manejo Sostenible e Integrales.

SUPERFICIE DEL PREDIO (ha)	PROYECTO DE FORMULACIÓN (PF)
	Monto Máximo a Financiar por Proyecto (\$) (*)
5 a 100	\$ 320.000
101 a 500	\$ 480.000
501 a 1000	\$ 560.000
1001 a 2000	\$ 720.000
Mayor a 2001	\$ 800.000

* Los valores son estimativos, la erogación a percibir por cada titular serán producto del análisis de la ALA y la disponibilidad de fondos de la ANA

Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo Sostenible (PM) y Planes Integrales (PI)

SUPERFICIE B.N. (ha)	PLANES DE CONSERVACIÓN (PC), PLANES INTEGRALES (PI) (*)	PLANES DE MANEJO (PM) (*)	Honorario Máximo por Elaboración y Representación Técnica
	Máximo en \$/ha	Máximo en \$/ha	% sobre el Monto Total del Plan
5 a 100	\$ 100.000	\$ 88.400	hasta 30%
101 a 500	\$ 70.000	\$ 65.100	hasta 30%
501 a 1000	\$ 35.000	\$ 28.900	hasta 30%
1001 a 2000	\$ 17.500	\$ 15.800	hasta 20%
Mayor a 2001	\$ 9.600	\$ 7.800	hasta 20%

* Los valores son estimativos para cada plan operativo anual, la erogación a percibir por cada titular serán producto del análisis de la ALA y la disponibilidad de fondos de la ANA

Para el caso de los PC, PM y PI los montos máximos por hectárea, de acuerdo a su superficie de bosque, comprenden a las actividades directas del POA, entre ellas: inversiones, equipamiento, servicios, capacitaciones, difusión, costos operativos directos y conforman como mínimo el setenta por ciento (70%) del monto total asignado. El monto total del POA del respectivo PC, PM o PI quedará integrado por las actividades directas más los honorarios por elaboración y representación técnica.



La Dirección General de Recursos Forestales, a través de sus áreas específicas, fiscalizará la veracidad de las declaraciones juradas recibidas y podrá solicitar información adicional, en caso de considerarlo necesario.

Cuando los planes y proyectos elegidos excedan algunas de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, la ALA, dictaminará sobre el ajuste de tales montos respecto del total del proyecto. En este caso el ajuste se hará de oficio por la Autoridad Local de Aplicación, notificando al interesado para su consentimiento o renuncia a la presentación realizada, bajo apercibimiento de desestimar la misma.

XIV. Criterios de admisibilidad de los Planes y Proyectos

La presentación completa debe ser efectuada antes de la fecha y hora de cierre del llamado, con al menos dos (2) intercambios previos sobre avances con la DGRF, pudiendo ser presencial o por vía digital.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Formulario A.
- b) Resumen Idea proyecto del Plan.
- c) Formulario B, C, G y E según corresponda.
- d) Fotocopia D.N.I. titular (tarjeta de ambos lados con domicilio real actualizado).
- e) Constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. del Titular.
- f) Fotocopia D.N.I. del Responsable técnico (tarjeta de ambos lados con domicilio real actualizado).
- g) Constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. de Responsable Técnico.
- h) Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Profesionales Ley N° 2.780 (REPRO).
- i) Adjuntar Informe de Dominio actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.
- j) Acreditación de titularidad*: deberá acreditarse la condición de propietario, concesionario o el vínculo jurídico con el titular dominial, de la superficie motivo de la intervención mediante:
 - Propietario: adjuntar la Escritura Traslativa de Dominio e Informe de Dominio actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
 - Si hubiera condominio, la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto, deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.
 - Concesionario: adjuntar copia del Contrato de Concesión.
 - Adjudicatario: adjuntar Acto Administrativo de Adjudicación o Título de Propiedad e Informe de Dominio actualizado, expedido por el



Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización. Acompañar antecedentes actualizados, confeccionados por la Dirección Provincial de Tierras o el Organismo que en el futuro la reemplace.

- Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de éste otorgado ante escribano público o juez de paz.
- Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos otorgado ante escribano público o juez de paz.
- Poseedores de tierras privadas: adjuntar declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.); Plano de mensura confeccionado por Profesional habilitado; Constancia de Impuestos pagos; Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere;
- Poseedores de tierras fiscales: cumplir con los requisitos y autorizaciones establecidos por la Dirección Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.
- Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización ante escribano o Juez de Paz.
- Cesionarios de Derechos y acciones hereditarias: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto, Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).



- Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

*En aquellos casos que el titular ya haya acreditado titularidad, para el lote presente en el plan, en alguna de las áreas del Ministerio de Producción e Industria, no será necesaria una nueva presentación.

XV. Planes y Proyectos elegibles

Se consideran Planes y Proyectos elegibles los proyectos que reúnan las siguientes características:

- a) Que se encuentren dentro de los Lineamientos técnicos estratégicos, definidos en la Resolución 360/18 y en forma subsidiaria o complementaria a lo instituido por la Resolución 427/20, Reglamento de planes, de COFEMA.
- b) Que promuevan actividades de conservación, recuperación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación, investigación, manejo sostenible y uso sustentable del bosque nativo.
- c) Que contengan actividades de aplicación directa e indirecta sobre los bosques nativos.
- d) Que optimicen y mantengan los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos.
- e) Que las actividades sean acordes a los impactos esperados y que prevean presupuesto consonante con las mismas.
- f) Que implique incorporación de tecnología y/o desarrollo de infraestructura productiva o de conservación.
- g) Que apoyen a proyectos silvícolas sin retorno económico.
- h) Que impulse el desarrollo industrial y/o fortalezca el desarrollo de la cadena de valor, observando los criterios de conservación, recuperación, restauración y/o manejo y uso sustentable del bosque nativo.



XVI. Pertinencia de Gastos

Gastos que pueden financiarse:

- Construcción o remodelación de infraestructura productiva o de conservación esenciales para el desarrollo del plan.
- Incorporación de tecnología consecuente con los resultados previstos en el plan.
- Contratación de mano de obra, personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte necesaria para la ejecución del plan.
- Insumos, bienes de uso, herramientas y/o materiales imprescindibles para el desarrollo del plan o proyecto de formulación.
- Capacitación de recursos humanos.
- Los gastos para formulación de planes y proyectos, incluyendo honorarios profesionales, hasta los porcentajes previstos en el punto XI de las presentes Bases y Condiciones.
- Actividades de difusión.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del plan o proyecto los siguientes:

- Gastos generales e indirectos, o de administración de los beneficiarios desvinculados del plan o proyecto específico.
- Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertido.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso que resulten imprescindibles para la ejecución del plan o proyecto.
- Compras de inmuebles.
- Contribución en especies.
- Todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el plan o proyecto.
- No se financiarán los gastos emergentes del pago de impuestos de nivel Nacional, Provincial y/o Municipal.

Los listados de gastos no aceptables y de gastos a financiar no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.



Se reconocerán como gastos a ser financiados con los recursos de la presente Convocatoria o por la contraparte solicitante del financiamiento, los gastos realizados a partir de la fecha de firma del Convenio de Financiación entre las partes.-

XVII. Rendición de cuentas.

El Beneficiario está obligado a realizar las rendiciones correspondientes de gastos, de acuerdo al instructivo que la DGRF establezca según normativa vigente.

XVIII. Evaluación de Planes y Proyectos

Recibidos los planes y proyectos, de acuerdo a lo especificado en el apartado IV, la Autoridad de Aplicación de la Ley 2.780 procederá al análisis de la documentación, idea proyecto y los formularios. Pasarán al proceso de evaluación aquellos planes que fueran presentados con la documentación completa.

Se tendrán en cuenta los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de admisibilidad como así también la observancia de la Ley Nacional N° 26.331, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 91/2009, Resoluciones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y la Ley Provincial 2.780, el Decreto Provincial N° 1837/12, normas complementarias y la presente convocatoria. La ALA actuará como garante de la protección ambiental de los bosques nativos; no dará curso a la solicitud de financiamiento de planes y proyectos que no se ajusten en su totalidad a la normativa citada. No se considerarán elegibles los planes y proyectos que contengan actividades incompatibles para la Categoría de conservación correspondiente.

En caso de ser necesario, dará intervención a la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Producción e Industria.

El Ministerio de Producción e Industria a través de la Subsecretaría de Producción resolverá mediante Disposición la selección de planes y proyectos viables, conforme el dictamen técnico de elegibilidad elaborado por la DGRF, la que será notificada a los presentantes, mediante correo electrónico.

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra dictamen desfavorable, debiendo para ello presentar una solicitud escrita en la que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos DIEZ (10) días hábiles de la notificación. El Ministerio de Producción e Industria a través de la Subsecretaría de Producción resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

La ALA está facultada a convocar a representantes institucionales tanto al interior de la misma como de otras organizaciones que considere para enriquecer la evaluación de los planes y proyectos.



XIX. Priorización de Planes y Proyectos

La Subsecretaría de Producción en su calidad de ALA tiene la facultad de priorizar los planes y proyectos presentados, según el Plan Estratégico de Bosque Nativo período 2022-2032 y su correspondientes Planes estratégicos anuales, presentado para el territorio bajo el OTBN dentro de la jurisdicción provincial.

En el caso que los montos solicitados por los beneficiarios en la presente convocatoria sean superiores a los adjudicados a la provincia, la ALA establecerá un orden de prioridad de los mismos, según el siguiente esquema:

- PC, PI o PM para áreas que requieran de una rápida intervención para la preservación del bosque nativo y sus atributos ambientales.
- PC elaborados en el marco de PF aprobados en convocatorias anteriores.
- PI elaborados en el marco de PF aprobados en convocatorias anteriores.
- PM elaborados en el marco de PF aprobados en convocatorias anteriores.
- PC para áreas Categoría I de Conservación, según Ley 2.780.
- PC, PI o PM para áreas de Categoría II de conservación, según Ley 2.780.
- PC, PI, PM o PF de pequeños productores, comunidades originarias y campesinas.
- PF para áreas de Categoría I de conservación, según Ley 2.780.
- PF para áreas de Categoría II de conservación, según Ley 2.780.
- PF para áreas de Categoría III de conservación, según Ley 2.780

XX. Obligaciones de los participantes.

La información y documentación relativa a los Planes y Proyectos, y toda aquella presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación de la Ley 2.780 tendrá carácter de declaración jurada.

Los participantes se comprometen a presentar toda la información vinculada a los planes y proyectos y/o solicitantes y/o representantes técnicos, así como también a recibir auditorías y a prestar la más amplia colaboración.

XXI. Rescisión.

La Subsecretaría de Producción podrá declarar unilateralmente la rescisión del Convenio de Financiamiento en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el convenio. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.

XXII. De la aceptación de las bases y condiciones.

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Bases y Condiciones de la misma.



**FORMULARIO A – LEY 2.780
PRESENTACIÓN DE PLANES – CONVOCATORIA 2021-2022**

DENOMINACIÓN EL PROYECTO:

PARTE I:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA

Nombre y Apellido titular:	DNI:
Nombre y Apellido del representante legal:	
Domicilio*:	Ciudad:
Provincia:	Código Postal:
Tel.:	Celular:
Correo Electrónico:	CUIT/CUIL:

*En este domicilio se reputarán como válidas todas las notificaciones cursadas entre Titular y Representante técnico por el Ministerio de Producción e Industria”

PARTE II:

RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre y Apellido:	
DNI:	CUIT/CUIL:
Nº RePro Ley 2.780:	
Domicilio*:	
Teléfono:	Correo electrónico:

*En este domicilio se reputarán como válidas todas las notificaciones cursadas por



el Ministerio de Producción e Industria.

PARTE III:

EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Nombre y Apellido:	
Profesión:	
DNI:	CUIT/CUIL:
Domicilio*:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Nota: indicar nombre y apellido, DNI, domicilio, profesión, de cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario y adjuntar CV firmado).

PARTE IV:

ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD

Se debe acreditar la condición de propietario, concesionario o el vínculo jurídico con el titular dominial de la superficie motivo de la intervención de conformidad a lo previsto en el Artículo 4º de la Resolución N° 166/13 del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial (actual MPeI), Bases y condiciones (Apartado XIV).

PARTE V:

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Nomenclatura catastral o Sección, Parcela:
Departamento:
Superficie del predio:
Superficie total de Bosque en el predio:



Clasificación y Superficies por Categoría Ley 2.780

	Categoría I (Rojo): (ha)
	Categoría II (Amarillo):(ha)
	Categoría III (Verde):(ha)
	Fuera del OTBN:(ha)

Nota: se debe incluir referencias identificables tales como vías de acceso, caminos, rutas, vías férreas, puestos, casas, aguadas, etc.

Todas las coberturas presentadas en formato shape SIG POSGAR 94 FAJA 2

PARTE VI:

FIRMA

Declaro bajo juramento que el formulario presentado cuenta con carácter de declaración jurada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto en los documentos como en la información aportada.

En la ciudad de, a los días del mes de de 20.....

Firma Titular.....Aclaración.....

Firma Profesional.....Aclaración.....

Nº Inscripción RePro Ley 2.780.....



Resumen Idea proyecto del Plan (a presentar junto al Formulario A)

Título del Proyecto

1. Descripción de ambientes del campo y contexto de cuenca

(hasta 350 palabras)

2. Descripción de usos y contexto social
3. Situación actual de las actividades que se desarrollan en el establecimiento
4. Manejo Propuesto (descripción general)
5. Acciones concretas propuestas
6. Resultados esperados al final del plan
7. Escenario a 10 años sin el manejo propuesto
8. Escenario a 10 años con el manejo propuesto.

Para los ítems 2 a 8, no excederse en más de 250 palabras cada uno.

Mapas solicitados:

- a) ubicación y ambientes encontrados en el establecimiento
- b) identificación de sectores donde se pretende realizar el manejo (polígonos)
- c) ubicación de las acciones propuestas (de tener definido)



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Bases y condiciones. Convocatoria BN - 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.